

Sabanalarga –Atlántico, 27 de abril de 2022.

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2017-00736-00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S. A
DEMANDADO: Álvaro Manuel Henríquez Solano.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO, en el cual el apoderado general de la parte ejecutante solicita del despacho se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación con la advertencia que NO se encuentra solicitud de remanente alguno, Sírvase resolver, secretario, Julio Díaz Mórolo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga, Atlántico, 27 de abril de 2022.

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que dentro del presente asunto, el apoderado Judicial del Banco Coomeva S. A Dr Miguel Valencia Lope presenta solicitud para que se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación seguido en contra de Richard José Phillips Castro con fundamento en el artículo 461 de C. G. P. Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de terminación del proceso y se

RESUELVE:

Primero.- Ordénese la Terminación del procesos ejecutivo por pago total de la Obligación dentro del proceso iniciado por el **Banco Coomeva S. A** en contra de **Álvaro Manuel Henríquez Solano** solicitud esta presentado por el apoderado Judicial demandante con facultades para esta etapa procesal Dr Miguel Valencia Lope con fundamento en el artículo 461 de C. G. P

Segundo. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. - Ofíciase en tal sentido.

Tercero, Aceptase la renuncia de ejecutoria de la providencia que apruebe esta decisión.- Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

Cuarto - Decrétese el desglose del título valores que sirvió como título de recaudo ejecutivo (letra de Cambio y entréguesele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del C. G. P. DE igual forma No existe remanente alguno solicitado.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.50
DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eed3e5e355324bb54948a050942eaf8ab4b899ee898e20e9ff44fcb7d0226992

Documento generado en 27/04/2022 02:28:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>